



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, con el objeto de fomentar la paz y la seguridad de los tamaulipecos con la participación de la sociedad civil organizada**, promovida por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes que la Sexagésima Segunda Legislatura entregó a la Legislatura actual, misma que fue recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como finalidad implementar, en conjunto con la participación ciudadana, programas de ayuda financiera tripartita, en relación al mejoramiento del uso de tecnologías en la prevención y erradicación de delitos.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El iniciante manifiesta que los acontecimientos ocurridos en la capital y diversos municipios del Estado están poniendo a prueba el valor de las instituciones para enfrentar y solucionar los problemas de seguridad.

En este marco de acontecimientos, afirma que se requiere la aplicación y compromiso de los Poderes del Estado, del Ejecutivo, del Judicial y del Legislativo para que cada uno, en el ámbito de sus facultades, desarrolle estrategias y acciones que contribuyan al restablecimiento de la paz y el orden, y que el transitar en esta crisis que daña tanto ciudadano común, como al comerciante establecido y al empresario industrial, no sea de simples analistas que busquen respuesta con contestaciones vacías, mismas que alejan de la realidad y del compromiso con los habitantes de este gran Estado, que les dieron la oportunidad, a través de su decisión, de representar a Tamaulipas.

Por lo cual, indica que se tienen que cerrar filas sin distinción de ideologías o colores de partido y construir un gran pacto ciudadano en el contexto de las instituciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expone que en dicho accionar de medidas también deben participar los municipios donde, a través de sus políticas públicas que aplican día con día, puedan contribuir al restablecimiento de la movilidad social y económica. Por tanto, reitera necesario tener en su justa dimensión la problemática de cada municipio en la Entidad, que permita impulsar programas de prevención con la participación de todos para que se construyan modelos que sean evaluados de manera clara y contundente, con la finalidad de prevenir la delincuencia juvenil y de pandillas, violencia familiar, robo de automóviles, utilización de armas de grueso calibre, abuso de sustancias ilícitas, robo a casas habitacionales así como la delincuencia en general, y de manera importante invitar a la ciudadanía a que participe en la solución de esta gran problemática social.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

La iniciativa puesta a nuestra consideración tiene como finalidad adicionar el artículo 7 BIS a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de que el Estado, en conjunto con los municipios y la participación ciudadana, implementen programas de ayuda financiera tripartita, para el mejoramiento del uso de tecnologías para la prevención y erradicación de delitos.

Es importante señalar que la acción legislativa que nos ocupa, propone que algún grupo no determinado de la sociedad se involucre, sino que lo haga participe directamente para proporcionar apoyo económico a partes iguales con el Estado y municipios en programas de seguridad.

Además de lo anterior resulta destacable mencionar que de la exposición de motivos que debiera justificar y fundamentar la propuesta, no se logra entender o bien identificar el objeto concreto de la misma, toda vez que de lo planteado por el accionante, a través de la inclusión del artículo 7 Bis a la Ley de Seguridad Pública del Estado, ya se encuentra debidamente legislado al respecto, además de otras



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

acciones que para tal efecto han sido emprendidas por el Poder Ejecutivo del Estado en materia del uso de tecnologías para la prevención y erradicación de delitos. No se omite destacar que en el combate a la inseguridad se encuentra inmersa la participación de autoridades federales, estatales y municipales.

Al respecto, el artículo 38 la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, determina algunas de las atribuciones que posee la Secretaría de Seguridad Estatal, entre las cuales, con relación a la presente acción legislativa, se destacan las siguientes:

“Artículo 38.- A la Secretaría de Seguridad Pública, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer en el ámbito estatal los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos, mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas, así como la conjunción de los recursos a disposición del Ejecutivo del Estado;

VI. Proponer políticas, acciones y estrategias de coordinación estatal en materia de prevención del delito, al tiempo de alentar la coordinación regional en la materia;

VII. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración de planes y programas de prevención del delito; ”

De igual manera, es preciso señalar que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 4, numerales 1 y 2, indica que:

“ARTÍCULO 4.

1.- Las autoridades estatales y municipales de seguridad pública instrumentarán acciones de evaluación en los procesos de selección de aspirantes, permanencia, depuración, desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, además de la modernización de infraestructura, del equipo y de sus recursos técnicos; así como la generación de información actualizada sobre seguridad pública, que permitan realizar programas conjuntos entre los tres órdenes de gobierno, en materia de prevención y de persecución de delitos en flagrancia.

2.- Es obligación y responsabilidad de los titulares de las instituciones de seguridad, integrar una base de datos que contenga la totalidad de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

incidentes de su incumbencia, aprovechando al efecto los avances de la tecnología.”

Con base en lo expuesto con antelación, podemos observar que la pretensión del accionante ya se encuentra contemplada en los distintos cuerpos normativos aplicables para la Secretaría en cuestión, desde involucrar la participación ciudadana en acciones de prevención de delitos, hasta hacer uso y aprovechamiento de las nuevas tecnologías en materia de seguridad, así como la sinergia que se puede llevar a cabo con los Poderes Estatales y autoridades del mismo ramo, aunado a que no se realizan las especificaciones necesarias para llevar a cabo dicha propuesta, argumentos por los cuales resulta ineludible declarar improcedente el sentido de la presente iniciativa.

En tal virtud, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, con el objeto de fomentar la paz y la seguridad de los tamaulipecos con la participación de la sociedad civil organizada**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. OSCAR MARTIN RAMOS SALINAS VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LOS TAMAULIPECOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA,